



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE SERVICIOS MUNICIPALES
Sección SERVICIOS MUNICIPALES

Código de Documento
22118I00L0

Código de Expediente
221/2023/2516
Clasificación

Fecha y Hora
26-01-2024 08:02

Número de
páginas 4

Código de Verificación Electrónica (Csv)



ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Paterna de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza Municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación del servicio de Transporte colectivo de viajeros para el municipio de Paterna, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria.

Las contraprestaciones por uso del servicio regulado en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como "tarifas", tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, General Tributaria, según redacción dada por la Disposición Final 11ª (undécima) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

OBJETO

Artículo 2

El objeto del precio público, es contribuir a la financiación de los gastos que ocasiona el Transporte Municipal de Paterna (TMP).

CUANTIA

Artículo 3

La cuantía se determinará de acuerdo con las siguientes tarifas:

Título de transporte	Tarifa TMP 10% IVA incluido	OBSERVACIONES
Billete Sencillo	0,85	Vale para un solo viaje en autobuses del servicio de TMP.
Billete Sencillo descuento	0,35	Vale para un solo viaje en autobuses del servicio de TMP Destinado a personas mayores que acompañen a un niño de menos de 5 años. El niño no paga.
Bono 10	5,60	Vale para 10 viajes en autobuses del servicio de TMP.
Bono 10 metropolitano (Bono 10 m)	8,15	Permite hacer 10 viajes urbanos con autobuses del servicio de TMP o de Metrobus-Edetania indistintamente (sin trasbordo), dentro del Tº mpal. de Paterna
Bono 10 trasbordo (Bono 10 t)	13,75	Permite hacer 10 viajes con autobuses del servicio de TMP o de Metrobus-Edetania y trasbordo entre ellos en el ámbito AB o BC.
Bono 10 Estudiante	2,55	Permite a estudiantes empadronados en Paterna realizar 10 viajes en autobuses del servicio de TMP.
Bono 10 Jubilado y Pensionista	2,55	Permite a jubilados y pensionistas empadronados en Paterna realizar 10 viajes en autobuses del servicio de TMP.
Bono 10 Municipal	2,55	Permite a miembros de familias numerosas y monoparentales, y a personas con diversidad funcional empadronadas en Paterna, realizar 10 de viajes en autobuses del TMP.
Bono 30	23,45	Dentro del servicio de TMP, permite un número de viajes ilimitado durante 30 días naturales a partir del día de su compra.
Recargo por impago	7,15	En caso de viajar sin haber abonado el título de transporte correcto, se abonará el precio del billete, más el recargo indicado.
Tarjeta Móbilis	4,60	Solicitud de Tarjeta Móbilis personalizada, nueva o duplicado.

Las tarifas, podrán ser actualizadas en los mismos plazos y cuantías que el contrato al que dan soporte.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4

Están obligados al pago, las personas físicas que utilicen el Transporte públicos de viajeros.

Los niños menores de cuatro años no pagarán billete, siempre que no ocupen asiento.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE SERVICIOS MUNICIPALES
Sección SERVICIOS MUNICIPALES

Código de Documento
22118I00LO

Código de Expediente
221/2023/2516
Clasificación

Fecha y Hora
26-01-2024 08:02

Número de
páginas 4

Código de Verificación Electrónica (Csv)



EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5

No se concederá ninguna exención o bonificación en el pago del precio público, salvo la prevista en el artículo anterior, y las que puedan aprobarse en virtud de alguna disposición que lo posibilite.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 6

La obligación de pago nace, cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, es decir, cuando se haga uso del Transporte Urbano de Paterna.

ADMINISTRACIÓN Y COBRO

Artículo 7

El gestor del servicio de Transporte Municipal de Paterna, procederá al cobro de la tarifa.

En el caso de los Billetes Sencillos, el pago se realizará en metálico en los propios autobuses y el gestor expedirá el oportuno billete.

En los supuestos de abonos, tarjetas o cualquier otro medio de pago similar, el gestor dispondrá de los elementos oportunos para la expedición y validación de dichos medios en los propios vehículos del servicio y/o en establecimientos propios o colaboradores habilitados para ello.

RECARGOS

Artículo 8

Los usuarios que no vayan provistos de billetes o tarjetas válidos para el viaje que realizan, habrán de satisfacer, además del importe del billete que proceda, el recargo indicado que se recaudará por el gestor del servicio en el momento en que se haga efectivo el importe del billete.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el

Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con los art. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.